

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0016-2023/SBN-OAF

San Isidro, 14 de Noviembre de 2013

Visto el Informe el Informe 02243-2023/SBN-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento, el Memorándum N° 00788-2023/SBN-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información, el Informe N° 00523-2023/SBN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 00557-2023/SBN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 007-2022/SBN-OAF, de fecha 3 de noviembre de 2022, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) contrató el “Servicio de correo electrónico en la nube” con la empresa ORION PERU SAC, teniendo como fecha de culminación del contrato el 20 de noviembre de 2025;

Que, a través del Informe N° 02243-2023/SBN-OAF-UA, de fecha 8 de noviembre de 2023, la Unidad de Abastecimiento refiere, en base a lo expuesto por la Oficina de Tecnologías de la Información, que: “(...) la necesidad de contratar el servicio adicional de correo electrónico en la nube subsiste a la fecha del presente informe, dada la actual demanda de la SBN, resultando pertinente ejecutar prestaciones adicionales al Contrato N°007-2022/SBN-OAF que permitan alcanzar la finalidad de la contratación hasta el por el 10.3306% del monto del contrato, derivando así en ejecutar el servicio adicional de setenta (70) licencias Enterprise Starter de correo electrónico, cuyo importe es de S/ 53,615.52 soles.” ;

Que, con Informe N° 02243-2023/SBN-OAF-UA, de fecha 8 de noviembre de 2023, la Unidad de Abastecimiento refiere, en base a lo expuesto por la Oficina de Tecnologías de la Información, que: “(...) la necesidad de contratar el servicio adicional de correo electrónico en la nube subsiste a la fecha del presente informe, dada la actual demanda de la SBN, resultando pertinente ejecutar prestaciones adicionales al Contrato N°007-2022/SBN-OAF que permitan alcanzar la finalidad de la contratación hasta el por el 10.3306% del monto del contrato, derivando así en ejecutar el servicio adicional de setenta (70) licencias Enterprise Starter de correo electrónico, cuyo importe es de S/ 53,615.52 soles.”;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (TUO de la Ley de Contrataciones del Estado), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del referido Reglamento señala que en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, en el Informe N° 02243-2023/SBN-OAF-UA, la Unidad de Abastecimiento señala que: "(...) mediante Memorando N° 00557-2023/SBN-OPP de fecha 07 de noviembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió la Previsión Presupuestaria N° 28- 2023, mediante el cual garantiza la ejecución del gasto para los años 2024 y 2025 por el importe total de S/ 53,615.52 (Cincuenta y tres mil seiscientos quince con 52/100 Soles)";

Que, en el numeral 3.1 de la Opinión N° 043-2017/DTN, de fecha 8 de febrero de 2017, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) indica que: "La ejecución de prestación adicionales, suponen la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en el artículo 34 de la Ley y 139 del Reglamento.";

Que, el Contrato N°007-2022/SBN-OAF, tiene como fecha de culminación el 20 de noviembre de 2025 y el Informe N° 02243-2023/SBN-OAF-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento refiere que, "(...) a la fecha de la emisión del presente informe [8 de noviembre de 2023], el Contrato N°007- 2022/SBN-OAF se encuentra vigente (...)"

Que, asimismo, de acuerdo al literal j. del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución N° 0093- 2022/SBN, de fecha 15 de diciembre de 2022, el Superintendente Nacional de Bienes Estatales delegó en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, en materia de contrataciones del Estado, la facultad de "Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como la reducción de dichas prestaciones";

Con el visado por la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 8 del TULO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018- EF y sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Resolución N° 093-2022/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales sobre el Contrato N° 007-2022/SBN-OAF – “Servicio de correo electrónico en la nube” por la suma de S/. 53,615.52 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 52/100 SOLES), equivalente al 10.3306% del monto del contrato original, permitiendo la ejecución del servicio adicional de setenta (70) licencias Enterprise Starter de correo electrónico.

Artículo 2.- Disponer que el contratista ORION PERU SAC amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la prestación adicional, de conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de corresponder

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N°0007-2023/SBN-OAF, de acuerdo con prestación adicional autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS MONTOYA ZUÑIGA
Jefe Oficina de Administración y Finanzas (e)
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales